

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

2312

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/1532 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 QUE AUTORIZÓ GASTOS DE MOVILIZACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE.

VALPARAÍSO,

13 JUL. 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N°015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001, y N°015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Oficio N°015/93 de 30 de junio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Panquehue, suscrito por su Directora del Departamento de Educación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/1532 de 26 de mayo de 2015, se autorizó la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "Tipitín" y "Enanitos del Bosque", administrados por la Ilustre Municipalidad de Panquehue, a contar del 1° de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- Que, en virtud de Oficio N°93 de fecha 30 de junio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Panquehue, suscrito por su Directora del Departamento de Educación, se solicitó a JUNJI incluir las facturas de gastos de traslado de párvulos a partir del mes de enero de 2015.

3.- Que, conforme a lo indicado por la Subdirección de Calidad y Control Normativo, para la procedencia de pago de facturas debe considerarse lo dispuesto en el numeral 5° del Oficio Circular N°015/00091, de 05 de junio de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que instruye medidas para el tratamiento de rendiciones de cuentas de entidades administradoras de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, que dispone:

"Las entidades administradoras deberán rendir los gastos producidos por la operación de los jardines infantiles al mes siguiente de otorgada la transferencia. Por tanto, deberán procurar el pago oportuno de sus obligaciones financieras, dado que se aplicará un plazo de 90 días (tres meses) de emitida una factura para ser rendida a los fondos de la transferencia, en el entendido que la obligación de una entidad es ocupar los fondos transferidos mensualmente, debiendo cumplir además con el plazo convenido con el proveedor para el pago del bien o servicio. En este sentido, no podrán aprobarse facturas cuyas fechas de emisión exceda los 90 días hacia atrás del proceso que se esté rindiendo dentro del ejercicio presupuestario anual".

En aplicación de lo señalado, la Factura N°000411 de 28 de enero de 2015, relativa al pago de traslado de niños y niñas de los Jardines Infantiles "Tipitín" y "Enanitos del Bosque", presentada por la I. Municipalidad de Panquehue en la rendición del mes de mayo de 2015, excede el plazo máximo de presentación, al tener una fecha de emisión superior a 90 días contados hacia atrás del proceso de rendición respectivo.

Tratándose de la Factura N°000413, de 27 de febrero de 2015, ésta fue rendida por la Ilustre Municipalidad de Panquehue, en el plazo que indica el Oficio Circular N° N°015/00091, por lo que debe ser considerada, siendo necesario se modifique la Resolución Exenta N°015/1532, en el sentido de aceptar la rendición de gastos de movilización a partir del mes de febrero.

4.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

5.- Que, por razones de mérito oportunidad y conveniencia, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** lo resolutivo de la Resolución Exenta N° 015/1532 de 26 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

"AUTORICESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "Tipitin" y "Enanitos del Bosque", administrados por la Municipalidad de Panquehue, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el **1 de marzo de 2015** hasta el 31 de diciembre de 2015, por las razones indicadas en los considerandos de esta resolución".

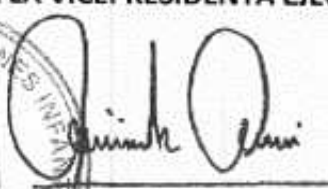
DEBE DECIR:

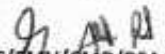
"AUTORICESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "Tipitin" y "Enanitos del Bosque", administrados por la Municipalidad de Panquehue, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, desde el **1 de febrero de 2015** hasta el 31 de diciembre de 2015, por las razones indicadas en los considerandos de esta resolución".

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en todo lo demás no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la N° 015/1532 de 26 de mayo de 2015.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


PCC/SMV/CMR/RSA/ngm
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Panquehue
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Oficina de Partes